



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expediente 475.095 vinculado 12
Buenos Aires, 17 OCT 2016

VISTO:

La necesidad de ordenar administrativamente y de establecer criterios para el pago de honorarios en maestrías, carreras de especialización y cursos de posgrado en el ámbito de esta Casa de Estudios

CONSIDERANDO:

Que debe prevalecer el criterio de igual remuneración por igual tarea.

Que la resolución CD 2515/04 establece la carga horaria frente alumno de los docentes a cumplimentar por cuatrimestre y por la que percibe su remuneración según antigüedad y categoría

Que existe una desproporcionada dispersión en el pago de honorarios entre las distintas carreras maestrías y cursos y falta de criterios claros del marco en que deben recibir sus honorarios.

Que es aconsejable fortalecer la docencia de grado tanto como la de posgrado.

Lo actuado por la comisión de Presupuesto.

Lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113° del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE**

ARTICULO N° 1°.- Los docentes que se desempeñen como "docentes a cargo" y "docentes auxiliares" en cualquiera de las actividades de docencia de Posgrado como (maestrías, carreras de especialización cursos de posgrado, programas de actualización y otras formas de docencia de posgrado), percibirán honorarios por todas las actividades docentes sobre la base que la hora (60') de docencia frente alumnos debe ser 1/16 de la retribución mensual bruta de los docentes regulares de cada una de las categorías y antigüedades respectivas establecidas en el Anexo I a partir de las selecciones de docentes que desempeñen sus tareas con posterioridad al ciclo lectivo 2016.


ARTICULO N° 2°.- Los docentes regulares y/o interinos que se encuentren en licencia de sus respectivos cargos no podrán en paralelo solicitar cobro de honorarios por actividades de posgrado, con la salvedad que ya hayan cumplido las obligaciones docentes con anterioridad al inicio de la licencia solicitada.

ARTICULO N° 3°.- Los honorarios corresponderán a la carga horaria aprobada de la actividad curricular y/o una parte proporcional si más de un docente completa la carga horaria de la misma.

ARTICULO N° 4°.- En forma y debidamente justificada las autoridades que competan a cada actividad de posgrado podrán proponer a las autoridades de la Secretaría de Posgrado el pago de honorarios distintos de los establecidos en el Anexo I.

ARTICULO N° 5°.- Comuníquese, tome conocimiento los directores de todas las carreras de especialización y Maestrías y todos los organismos administrativos que correspondan.

RESOLUCION CD N° 2481


Dr. PABLO J. PAZOS
Secretario Adjunto de Posgrado
FCEyN - UBA

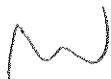

Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Anexo 1: Categorías de referencia para la solicitud de pago de honorarios

DOCENTES CARGO	A
CATEGORIA 1	Percibirán honorarios por hora (60') que resulten equivalentes a las percibidas brutas por un Profesor Titular dedicación parcial con máxima antigüedad. Solo se podrá solicitar el pago del título máximo por sobre el monto resultante. Esta categoría está reservada para profesionales con una trayectoria equivalente al ámbito pero en el campo de ejercicio de la disciplina profesional: Referentes en el tema, máximas autoridades de instituciones o empresas públicas y privadas.
CATEGORIA 2	Percibirán honorarios por hora (60') que resulten equivalentes a las percibidas brutas por un Profesor Titular dedicación parcial con 10 años de antigüedad y título máximo. Solo se podrá solicitar el pago del título máximo por sobre el monto resultante.
CATEGORIA 3	Percibirán honorarios por hora (60') que resulten equivalentes a las percibidas brutas por un Profesor Adjunto dedicación parcial con 10 años de antigüedad. Solo se podrá solicitar el pago del título máximo por sobre el monto resultante en caso de poseerlo.
DOCENTES AUXILIARES	Percibirán honorarios por hora (60') que resulten equivalentes a las percibidas brutas por un JTP dedicación parcial con 10 años de antigüedad. Solo se podrá solicitar el pago del título máximo por sobre el monto resultante en caso de poseerlo.


Dr. PABLO J. PAZOS
Secretario Adjunto de Posgrado
FCEyN - UBA


Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO